



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-00332-00

A favor de **Banco de Occidente S.A** contra de **Pablo Emilio Huertas Huertas** mediante proveídos del 27 de mayo de 2022 y 5 de mayo de 2023 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

Pagaré sin número suscrito el **4 de julio de 2018**

1º La suma de **\$114.330.750** correspondiente al valor del capital.

2º Por los intereses moratorios causados sobre sobre la suma de **\$103.790.751** correspondiente al **capital insoluto** de la obligación liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **11 de febrero de 2022** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

El demandado **Pablo Emilio Huertas Huertas** se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 [023ConstanciaNotificacion – 024MemorialDeParte – 025ConstanciaCorreo] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **guardó silente conducta**. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de los expuesto, el **Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., Resuelve:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 27 de mayo de 2022 y 5 de mayo de 2023.

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 021 de 06 de mayo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

² [007MandamientoEjecutivo – 013AutoCorrigeMandamiento]

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf7c9a98e239fbf358fcbd979d0b6c2ef0821d8019574c6b69473e725a207c3**

Documento generado en 02/05/2024 08:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>